



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva(H), tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : PERIODICO EXTRA DEL HUILA
Demandado : WILSON MAURICIO ARISTIZABAL PUENTES
Radicado : 2018-00371

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a el abogado JORGE ANDRES AVENDAÑO CORZO identificado con C.C. No. 1.065.622.113 de Neiva (H) y T.P. 290.117 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**

NP